

Señor maravedis.



SELLO QVARTO , VENDE  
MARAVEDES , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

de lactancia, las quales deparexa Entre los fié  
les Neños, ó, aquellas que esto necesitaren, y  
decogera su limosna Con arreglo alas R. yns  
trucciones q. Estan Comunicadas, ademas de  
observar la buena Comunbre que se dequere  
ppagara la limosna de todos los bulus que  
se deparresen En la tesoreria de la Ciudad  
de Muxuá a donde entregarán tambien las  
rebxantes que no se despachasen Estas al fin  
de la presente Expediz, y el importe de las  
deparridas En Septiembre del presente año  
que es el plazo regular, y acostumbrado, y  
decogera los Habilo, ó, Cantas de pago. Co  
pondientes q. acrederen la libertad, ó, Soli  
benua de este Capitulo, y si en eis asino lo  
húese, y por ello, ó, por qualquier Causa  
algun perjuicio, quiebra, ó, dano resulta  
se lo pagarán ambo Principial, y fráidor  
por binuo de esta obligaz. y fianza base  
de la ethia mancomunidad, y por ella Sa  
can apaz, y asalto indemnizar. antes, y  
despues de o año de haber al Concejo, Tui  
cia, y Regim. de Crastilla para que por  
esta Varor no paguen ni tarden cosa algu  
na por Causa de que quedan obligados.

